Año de 1908 | Sábado 14 de Noviembre | Número 259

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id.... **6** » Números sueltos. .... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

SENADO.—Abrese 3'20. Preside Azcárraga.

Dáse cuenta comunicación Comisión actas proponiéndose declárense vacantes Senadurías provincias Gerona, Jaén y Tarragona.

Acuérdase declarar vacantes.

Dáse cuenta fallecimiento Conde Pallarés. Varios Senadores constar sentimiento.

Peyrolón pide Ministro Gobernación dicte medidas restrictivas público sustancias venenosas.

Ministro contesta brevemente.

Peña Ramiro denuncia vapor embarcado 1.400 emigrantes Panamá.

Gobernación manifiesta acción redúcese ejercer debido amparo españoles sienten necesidad emigrar y que prohíbese dirigida Panamá malas condiciones realizábase.

Alvear reproduce proyecto carreteras.

Orden día.—Pónese discusión proyecto abastecimiento aguas Escorial.

Casa Valencia dirije ruegos, quedando aprobado dictamen.

Apruébanse otros carreteras.

Acuérdase reunión secciones mañana.

Levántase 5.

CONGRESO. Abrese 3'25. Presidencia Dato.

Bofarull reproduce proposiciones carreteras.

Calvo León pide expediente.

Orden día.—Reanúdase debate proyecto reforma alcoholes.

Soler March tercer turno: afirma diptuados venido sosteniendo libertad destilación proseguirán campaña; agrega ley será fracaso más.

Contesta Bergamín.

Soler rectifica.

Apruébase 1.° artículo, admitiendo enmienda.

Rodes apoya enmienda art. 2.°, sosteniendo conveniencia libre destilación.

Ministro Hacienda lee proyecto rebajando derechos maiz y otro regulando relaciones Tesoro Banco circulación moneda plata.

Andrade contesta Rodes.

Deséchase enmienda y otras Beltrán, Romero.

Conde Andes apoya dos artículos 2.° y 7.° pidiendo sea igual para todos productores importe precintos.

Contesta Andrade y retira enmienda.

Romero pide apruébese hoy proyecto evitar perjuicios.

Zueluta alusiones, retira enmiendas. Anuncia crisis agrícola no modificase con proyecto. Combatió monopolios, expresando temor lléguese al del alcohol.

Ministro dice no puede llegar más allá concesiones. Dice este gobierno no cabe hablar monopolios.

Zulueta rectifica.

Retiran enmiendas Miró y Raventós.

Sr. Iranzo expuso aspiraciones agricultores Levante.

Acéptase enmienda Marqués Cortina art. 2.°

Abrese discusión este artículo.

Sr. Urzáiz cree toda ley no autorice libre destilación, es perjudicial agricultores.

Zulueta alusiones. Rectifica Urzáiz; aprobandose 2.° y 3.°

Retiran enmiendas y se aprueban demás artículos sin debate.

Congreso acordó mañana reunión secciones, que sesión sea seis horas motivo presupuestos. Leense dictámenes Comisión presupuestos.

Levántase sesión 7'40.

Orense 14 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

CONSEJO PROVINCIAL de Agricultura y Ganadería y Jefatura de Fomento de la provincie de Orense

Circular

El Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de esta provincia, en sesión de 24 de Octubre último, y con arreglo á las disposiciones del artículo 2.° de la ley de 21 de Mayo de 1908, acordó nombrar para constituir las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, en los Ayuntamientos que se expresan, á los individuos que á continuación se mencionan:

Estas Juntas elegirán de su seno su Presidente y su Secretario, y podrán nombrar para cada campaña ó trabajo que realice, á fin de combatir una plaga determinada, dos cultivadores de la planta ó producto que trate de preservar.

Ayuntamiento de Laza

Mayores contribuyentes

D. Mateo Rua Romasanta.
D. José Montanos Alonso.
D. Martín de Toro Guerra.

Médico

D. Celso Vila Lobit.

Maestro

D. Pedro Justo Castro.

Ayuntamiento de Pereiro

Mayores contribuyentes

D. Adelino Feijóo.
D. Manuel Méndez Martínez.
D. Eduardo Pato Diz.

Nédico

D. Andrés Vázquez.

Maestro

D. José Antonio Vázquez.

Ayuntamiento de Melón

Mayores contribuyentes

D. Mannel Cendón Pérez.
D. Francisco Cendón Pérez.
D. Manuel Pérez Gonzáiez.

Médico

D. Ricardo Padrón Vidal.

Maestro

D. Antonio Deza Vázquez.

Ayuntamiento de Coles

Mayores contribuyentes

D. Castor Santiago Blanco.
D. Cesar Sánchez Iglesias.
D. Manuel Salgado Rivadeneira.

Médico

D. Constantino Bouzo Novoa.

Maestro

D. Luis Pérez Taboada.

Ayuntamiento de Leiro

Mayores contribuyentes

D. Mariano Olloa Corral.
D. Bernardo Azaneoy Francisco.
D. Urbano Mein Hermida.

Médico

D. Luis Alén González.

Maestro

D. Domingo Nadal Soler.

Ayuntamiento de Cenlle

Mayores contribuyentes

D. Casiano Alvarez Gómez.
D. Ramón Carrasco Pérez.
D. José García González.

Médico

D. Vicente Vázquez Martínez.

Maestro

D. Cándide Bravo.

Ayuntamiento de Arnoya

Mayores contribuyentes

D. Eduardo Pereiro Rivera.
D. Ramón Rodríguez Alonso.
D. Constantino Bangueses Rojo.

Médico

D. Eduardo Pereiro Rivera.

Maestro

D. Jorge Jesús Vázquez.

Ayuntamiento de Beade

Mayores contribuyentes

D. Juan Formoso Díaz.
D. Alfonso López Gabián.
D. Belisario Formoso Meruéndano.

Médico

D. Baldomero Formoso Montero.

Maestro

D. José Freire Amil.

Ayuntamiento del Bollo

Mayores contribuyentes

D. Juan Rodríguez Rodríguez.
D. Serafín Vidueira Barrio.
D. Luis Rodríguez Blanco.

Médico

D. Gonzalo Martínez Trincado.

Maestro

D. Celedonio Prieto.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño

Mayores contribuyentes

D. José López Gabián.
D. Florencio Sobrino Iglesias.
D. Antonio Armada Alvarez.

Médico

D. Manuel Martínez Pateiro.

Maestro

D. Julián Rodríguez.

Ayuntamiento de Viana

Mayores contribuyentes

D. Vicente Casares.
D. Juan Manuel Arias.
D. Antonio Macía.

Médico

D. Miguel Courel.

Maestro

D. Daniel Rodríguez.

Ayuntamiento de Villarino de Conso

Mayores contribuyentes

D. José Blanco Gómez.
D. Camilo Camba López.
D. José Guerra Fernández.

Médico

D. Jesús Fernández S. Mamed.

Maestro

D. Cesáreo Gómez García.

Los vecinos de los expresados Ayuntamientos que tengan que formular alguna reclamación contra la constitución de las expresadas Juntas, la dirigirán al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, presentándolas en la Jefatura de Fomento de esta provincia dentro de los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Orense 9 de Noviembre de 1908.—El Jefe de Fomento, *Juan Taboada.*

Reg. núm. 6048

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial.—*Circular.*

Recibidos los impresos para atender en el próximo año de 1909, al cobro de las diferentes contribuciones é impuestos, los señores Alcaldes ó persona que los represente, debidamente autorizada, pueden recogerlos en esta oficina hasta el 28 del corriente, y se les advierte que el pedido de recibos no debe exceder del número que figure en los respectivos documentos cobratorios

Orense 12 de Noviembre de 1908.—El Administrador, *Benigno Varela*

Reg. núm. 6052

AYUNTAMIENTOS

Monterrey

La Junta municipal de este término, en sesión de 20 de Octubre último, ha tomado el siguiente acuerdo:

«En tal estado, visto el déficit de 8.434 pesetas 19 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1909, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el de pesas y medidas que desechó la Junta por impracticable y no adaptarse á las circunstancias de esta localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 8.434 pesetas 19 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario de 10 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la de esta excepción establecida por el artículo 118 del Reglamento de 31 de Julio de 1889, ni aun que lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de Su Majestad el establecimiento de un impuesto módico sobre especies no tarifadas ó sea de cinco, diez y cinco céntimos de peseta, qce desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente tarifa de los artículos que la Junta municipal acordó gravar para cubrir el déficit de 8 434 pesetas y 19 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1909.

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'75	0'05	60.000	3.000
Yerba seca.	Idem	1'10	0'10	40.000	4.000
Paja.	Idem	0'50	0'05	28.684	1.434'20
Total producto.					8.434'20

Cuyo arbitrio, según demuestra la precedente tarifa, viene á producir exactamente las 8 434'19 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remita al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.»

Así resulta del acuerdo de que va hecho mérito. Consistorial de Monterrey a 1.° de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Martín Barrio

Reg. núm. 6026

Esgos

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que durante dicho término, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

Esgos 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Franco Parada

Reg. núm. 6061

San Amaro

El domingo 22 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, tendrán lugar en esta Consistorial, ante la mesa designada al efecto, los arriendos en pública subasta de los derechos establecidos sobre degüello de reses y arbitrio de puestos públicos y entrada de ganado con motivo de la feria mensual de este pueblo, para el año entrante de 1909, sirviendo de tipo para el primero la cantidad de 690 pesetas y para el segundo la de 2.645

La licitación se efectuará por medio de pliegos cerrados, conforme al modelo que, así como las condiciones y tarifas, quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Siempre que en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el domingo 29 del que rige á las horas indicadas y bajo las mismas condiciones.

San Amaro 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Marcial Novoa.

———

El padrón de cédulas personales de este término, formado

para el año inmediato de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el que podrá ser examinado por los comprendidos en el mismo y aducirse las reclamaciones procedentes

San Amaro 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Marcial Novoa

Reg. num. 6058

Rairiz

Formado el padrón de cédulas personales para el entrante año de 1909, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que el que se considere perjudicado pueda entablar las reclamaciones que crean convenientes.

Rairiz 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Domingo Bobillo

Reg. núm. 6059

Formados los repartimientos individuales de rústica y urbana para el año entrante de 1909, quedan expuestos al público en el local que ocupa el Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean oportunas, á los efectos del art 74 del Reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885.

Rairiz 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Domingo Bobillo.

Reg. núm. 6057

Arnoya

Formados por la Junta respectiva los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Arnoya 11 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Reg. núm. 6056

Trasmiras

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo ejercicio de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse del mismo y producir las reclamaciones que conceptúen justas

Trasmiras 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Severino Feijóo

Reg. núm. 6060

JUZGADOS

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de noventa y cuatro pesetas, contenidas en una saqueta de la pertenencia de Manuel Antonio dos Santos Almeida, de 34 años, hojalatero, de nacionalidad portuguesa, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 31 de Agosto último en la plaza de esta villa, en el que figura como denunciado un tal José, dependiente de aquél, cuyos apellidos no constan, que es de estatura baja, grueso, moreno y de 18 años de edad; se acordó la citación de dichos perjudicado y denunciado, el último también de nacionalidad portuguesa, cuyo actual paradero se ignora, así como la de cuantas personas puedan contribuir al esclarecimiento del hecho, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado, calle de Santiago, número 4, con el fin de ser oído el segundo y declarar los demás en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Allariz á 5 de Noviembre de 1908. — Antonio Bascón —El Escribano, César Alvarez.

Reg. núm. 6042

Don José María Rubido Martínez, Juez de instrucción del partido de Verín.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que decía llamarse Antonio, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual estuvo sirviendo durante el mes de Agosto último en casa de Joaquina Valamonde Santamarina, vecina de Abedes, y hasta el 8 de Septiembre también último en la de Juan Salgado Vaz, vecino de Tintores, y el cual dijó ser de junto Carballino ó cerca de Pontevedra unas veces y de Venavente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha en el sumario criminal que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de dos rollos de manteca de cerdo en rama, vulgo unto, cometido en el 8 de Septiembre último á Juan Salgado Vaz, de dicho Tintores; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, del que se sabe que es de estatura regular, delgado y viste blusa azul, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Verín á diez de Noviembre de mil novecientos ocho.—José Rubido—El Escribano, L. Barjacoba

Reg. núm. 6043

Anuncio

Don Benito García Portela, Juez municipal de la Vega.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y se ha de proveer con arreglo á las disposiciones de la ley del Poder judicial, se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios públicos de costumbre de este Juzgado, para que todos los que á ella quieran optar, deberán presentar durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio los documentos necesarios que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga cada aspirante en la Secretaría ó Audiencia de este Juzgado.

La Vega 7 de Noviembre de 1908.—Benito García.

Reg. núm. 6046

Don Antonio Boscón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente se cita y llama á Manuela Currás Calviño, de 35 años de edad, hija de Benito y de María, labradora, natural y vecina de Santás, Municipio de Taboadela, de este partido, la cual es de estatura pequeña, cara larga, pelo negro, color bueno, y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose se haya marchado para el extranjero, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago número 4, con el fin de ser notificada del auto de su procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión que de la misma se acordó en auto de esta fecha dictado en la causa que contra la misma instruyo, sobre inhumación ilegal de un feto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si fuese habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez.

Reg. núm. 6053

Don Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama al procesado en causa que instruyo sobre robo

de 225 pesetas de la pertenencia de Ramón Pato Tesouro, de Villar de Barrio, y tentativa de otro robo en un baul de la pertenencia de Rosendo Cid, de Bóveda, llamado Emilio Martínez Coucieiro, de unos 13 años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, soltero, labrador, natural y vecino de Bóveda, Municipio de Villar de Barrio, de este partido, cuyas señas personales por continuación se expresan, ignorándose su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, número 4, con el fin de ser notificado é indagado en dicha causa y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa por estar acordada su prisión provisional.

Allariz siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Antonio Bascón.—El Escribano, César Alvarez.

Señas del procesado

Es de estatura regular, dada su edad, cara redonda, color bueno, boca regular, ojos, pelo y cejas negros, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color café claro, aquél remontado de tela, boina azul y calza borceguíes.

Reg. núm. 6054

Edicto

Don Valentín Vieitez, Juez municipal de Boborás.

Por este segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de juicio verbal civil para hacer pago á Benito Vázquez García, vecino de Balboa de Jurenzás, en este distrito, de la cantidad de doscientas cincuentas pesetas, á cuya solvencia fué condenada con costas Carmen Eiján Cabo, viuda, vecina de Batallás de Astureses, en este Municipio, y á instancia de aquél se tasaron y anuncia la subasta de los bienes siguientes como de la ejecutada:

	Pesetas
1.ª Monte en el Agro, mensura tres áreas; linda Este Joaquina Ferreiro, Oeste Paulino de la Fuente, Norte Manuel Pérez y Sur Francisco Alvarez: tasada en veinte pesetas	20
2.ª Labradío en idem, de una área diecisiete centiáreas; linda Este Francisco Rodríguez, Oeste herederos de Carmen Diaz, Norte y Sur Paulino de la Fuente: tasada en veinte pesetas	20
3.ª Labradío y viñedo en el mismo término, de una área; linda Este y Sur camino, Norte Severino García y Oeste Paulino de la Fuente: valorada en veinte pesetas.	20
4.ª Labradío en Cardona ó Huerta, de tres áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte camino, Este Paulino de la Fuente, Sur Agustín Pinal y Oeste herederos de Agustina Pinal: tasada en ochenta pesetas	80
5.ª Otro en idem, de una área veinticuatro céntiáreas; linda Norte camino, Este herederos de Carmen Diaz, Sur Agustín Pinal y Oeste Paulino de la Fuente: tasada en veinte pesetas	20
6.ª Otro monte en el Agro, de dos áreas once centiáreas; linda Este Paulino de la Fuente, Sur José Iglesias, Norte Francisco Rodríguez y Oeste herederos de José Godas: tasada en cinco pesetas	5
7.ª Otro á campo con un castaño en Souto de Batallas, de una área; linda Este doña Ramona Rodríguez, Norte herederos de José González, Sur Francisco Alvarez y Oeste Francisco Rodríguez: tasada en diez pesetas	10
8.ª Otra á campo en Xardín, de cincuenta y ocho centiáreas; linda Este y Oeste camino, Norte Manuel Pérez y Sur herederos de Agustina Pinal: tasada en cinco pesetas	5
9.ª Otra á monte en Rubial de Arriba, de una área setenta y cinco centiáreas; linda Este Paulino de la Fuente, Oeste Joaquina Ferreiro, Sur Francisco Alvarez y Norte D. Manuel Ouro: tasada en diez pesetas	10
10. Otro monte en Chopo, de tres áreas veinticuatro centiáreas; linda Este Manuel Rodríguez, Oeste Manuel Pérez, Norte Paulino de la Fuente y Sur herederos de José González: valor cincuenta pesetas	50
11. Otro á campo con castaños en Batallas do medio, de dos áreas veinticinco centiáreas; linda Este camino, Norte Paulino de la Fuente, Sur Francisco Alvarez y Oeste heredero: tasada en veinte pesetas	20
12. Otro monte en Gouxa, de dos áreas ochenta y seis centiáreas; linda Norte camino, Sur Benito Crespo, Oeste Manuela Vázquez, Este Paulino de la Fuente: tasada en cincuenta pesetas	50
Total valor de las doce fincas trescientas diez pesetas.	310

Las fincas descriptas radican en términos de la parroquia de Astureses en este distrito municipal, y no tienen cargas conocidas. Cualquier que se interese en adquirirlas puede concurrir el día cuatro del próximo Diciembre á las nueve en la audiencia de este Juzgado, sita en Brués, casa del Secretario autorizante, en donde se celebrará el remate con las formalidades legales. No existen títulos de propiedad y serán suplidos por cuenta del comprador ó compradores. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa; para tomar parte en la subasta y remate se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien de tasa que se tomará á cuenta para el valor del remate y se devolverá en su caso.

Boborás, Noviembre siete de mil novecientos ocho.—Valentín Vieitez.—P. S. M., Constantino Labandeira, Secretario.

EDICTOS MILITARES

Don Julio García y Rodríguez, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye contra el recluta de este regimiento, Marcial Outumuro Domínguez

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Pereira, Ayuntamiento de La Merca, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, hijo de Florencio y María, de estado soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcial Outumuro Domínguez, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día

Dado en Valladolid á 18 de Octubre de 1908.—Julio García Rodríguez

Reg. núm. 5883

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15